



OFICIO N° 343

ANT.: Oficio N°008-20 de fecha 10 de enero de 2020.

MAT.: Solicita lo que indica.

SANTIAGO, 21 ENERO 2020

**DE : SR. FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : SR. MARIO REBOLLEDO CODDOU
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

Mediante el presente oficio vengo en dar respuesta a la solicitud realizada con fecha 10 de enero de 2020 por la Comisión Investigadora.

Respecto a su pregunta en cuanto a si la Intendencia Metropolitana ha recibido oficios por parte de la Cámara de Diputados, ya sea de sus Comisiones o de diputados, relacionados con el estallido social vivido desde octubre en adelante.

Sobre el particular, cumplo con informar que se han recibido 3 oficios por parte de la Cámara de Diputados, a saber:

1. Oficio N° 44814 del 27 de diciembre de 2019 por parte del Diputado **GABRIEL ASCENCIO MANSILLA.**
2. Oficio N° 45226 del 02 de enero de 2020 por parte de la Diputada **KAROL CARIOLA OLIVA.**
3. Oficio N° 45242 del 02 de enero de 2020 por parte de la Diputada **KAROL CARIOLA OLIVA.**

A su solicitud de información respecto de si esta Intendencia ha presentado o no querellas por violaciones a los Derechos Humanos. La respuesta es negativa dado que dicha atribución recae, según lo señalado artículo 3° N°5 de la Ley N° 20.405, en el Instituto Nacional De Derechos Humanos.

*A saber: "Artículo 3°.- Le corresponderá especialmente al Instituto:
5.- Deducir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia.*

En ejercicio de esta atribución, además de deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, podrá deducir los recursos de protección y amparo consagrados respectivamente en los artículos 20 y 21 de la Constitución, en el ámbito de su competencia."

Respecto a vuestra solicitud de informar de los daños sufridos tanto en la infraestructura pública como privada. Se le hace presente a esta Comisión, que la evaluación de daños públicos es realizada por cada una de los respectivos Municipios que los han sufrido. Por lo anterior, este Organismo sólo posee información hasta el 30 de octubre del 2019, fecha en la cual los alcaldes informaron a este ente de los daños sufridos (como causa del estallido social) a fin de poder coordinar las vías de financiamiento respecto de las cuales pueden ser beneficiados, tales como; Circular 33, Fondo Regional de Inversión Local (FRIL), así como recursos provenientes del 5% del fondo de emergencia dispuesto para este efecto, monto que asciende a la suma de \$ 12,912,984,867 (doce mil novecientos doce millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos.)

Respecto a los daños sufridos por infraestructuras privadas esta Intendencia no cuenta con dichos antecedentes debiendo solicitarlos al Ministerio respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DAC/PLS/ ftt

DISTRIBUCION

- Interesado
- Secretaria General de la Cámara de Diputados
- Oficina de partes